

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Esp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 10 de Noviembre de 1953

Núm. 252

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno civil

de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Venta de garbanzos, judías y lentejas para consumo humano

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha autorizado al S. N. T. la venta de garbanzos, judías y lentejas comestibles procedentes de la última cosecha, que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaños, a cuyo efecto se dictan las siguientes instrucciones:

1.^a Podrán solicitar la compra de los referidos artículos para consumo de boca, las Entidades, comerciantes y agricultores que lo deseen.

2.^a Las peticiones se dirigirán y serán presentadas directamente en las Jefaturas del S. N. T. de las provincias en que tengan su residencia los peticionarios, con excepción de las superiores a 10.000 kilos, cuyas instancias se presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimientos.

3.^a Los interesados podrán recabar de las Jefaturas Provinciales del S. N. T. cuantos informes precisen sobre la situación de la mercancía, clasificación y precio de la misma.

4.^a Las Jefaturas Provinciales del S. N. T. concederán directamente las peticiones recibidas, si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Noviembre de 1953.

3669 El Gobernador Civil-Delegado,

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes de Noviembre, esta Excelentísima Diputación, en 23 de Octubre último, acordó señalar el día 27, a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después, conforme al artículo 194 del Reglamento de 17 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Noviembre de 1953.—
El Presidente, Ramón Cañas.—El
Secretario interino, L. Menéndez.

3670

Delegación provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 789 del año 1953, seguido contra D. Epifanio Baños Allende, vecino de Cistierna, por infracción del Decreto de 16 de Junio de 1950, en su art. 1.º, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes el acuerdo que literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a la empresa que nos ocupa la sanción de dos mil doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Epifanio Baños Allende, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Zaera.

3663

Zona de Reclutamiento y Movillización núm. 42

REVISTA ANUAL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto previene los artículos 41 y 42 del Reglamento y Reclutamiento del Ejército; se recuerda a cuantas Autoridades intervienen en el pase de la Revista Anual, las obligaciones que dicho Reglamento les asigna, debiendo remitir a este Centro las relaciones de cuantos individuos sujetos al servicio Militar hayan pasado la Revista del corriente año, para lo cual deberán observarse las normas siguientes:

1.^a Están obligados a pasar la Revista Anual todos los reservistas útiles de los reemplazos 1936 a 1950 ambos inclusive, quedando solamente exceptuados de esta obligación los inútiles totales y los mutilados permanentes o absolutos.

2.^a No se pasarán dos revistas seguidas a un individuo fuera de su residencia oficial, sin hacer antes efectiva la multa de 25 pesetas por cambio de residencia sin autorización.

3.^a Todos los revistados serán relacionados por Ayuntamientos dentro de éstos por reemplazos (del más antiguo al más moderno) y por riguroso orden alfabético de apellidos, las relaciones se ajustarán al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 4 de esta provincia de fecha 7 Enero del 1953.

4.^a Relaciones que tienen que remitir: una, con los reservistas pertenecientes al Ejército de Tierra; otra, con los pertenecientes al Ejército del Aire; otra, con los pertenecientes al Ejército de Marina; igualmente se remitirá relación por separado de los Suboficiales C. A. S. E. y cabos primeros pertenecientes al Ejército de Tierra.

5.^a Las expresadas relaciones deberán tener entrada en esta Zona en la primera decena del próximo mes de Enero, bien entendido que las

que no se ajusten en un todo a esta Circular o las que se reciban después de la fecha indicada, se darán por no recibidas, dándose conocimiento a la autoridad correspondiente del incumplimiento de este servicio tan importante para la Estadística Militar.

6.ª Pasado el plazo señalado todos los reservistas que omitieran la revista o revistas, satisfarán una multa en papel de pagos al Estado en la cuantía siguiente:

Por la falta de una revista 25 pesetas, por la falta de dos 75 pesetas, por la falta de tres o más revistas 100 pesetas cada una.

Si fueran insolventes, sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente.

Los patrones, gerentes, directores de empresa, etc., tanto particulares como oficiales, o cualquier persona que tenga a su servicio empleados comprendidos en la edad militar, aunque estos lo sean con carácter eventual, deberán exigirles al efectuar el pago de sus haberes en el próximo mes de Diciembre documento acreditativo de haber pasado la revista y caso contrario serán sancionados con el 20 por 100 del sueldo mensual los pagadores o cajeros, multa que preceptúa el decreto de 27 de Septiembre de 1940.

7.ª La revista anual podrá pasarse durante todo el año ante las Autoridades siguientes.

Autoridades militares:

Gobernadores y Comandantes Militares de Plaza, bien pertenecientes al Ejército de Tierra, Marina o Aire, Jefes de Cuerpo activo del Ejército de Tierra y similares de Marina y del Ejército del Aire.

Jefes de Organismos Militares del Ejército de Tierra, de Marina y de Aire.

Jefes de Unidades destacadas, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y parejas de correría de este Instituto.

Autoridades Civiles:

Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Autoridades de la Marina Civil y Cónsules de España en el Extranjero.

León, 7 de Noviembre de 1953.—El Coronel, Fernando Sánchez. 3664

Intervención de Hacienda de León

Relación de los depósitos que se hallan incursos en prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en la propiedad de los depósitos citados.

Fecha constitución	Núm. Entrada	Núm. Registro	IMPONENTE	Importe
12 1 20	15	394	Santiago Fuentes	36,43
15 1 20	18	395	Francisco Carrizo	8,23
»	19	396	Benjamín Llorente	7,50
4 2 20	2	411	Antonio Sécares	182,—
6 2 20	6	413	Fernando Merino	499,90
9 2 20	8	414	Eduardo Recas	12,—
11 2 20	14	416	José Lorenzana	45,75
20 2 20	27	423	Nemesio Martín	16,50
24 2 20	34	433	Marcelino Pérez	72,20
6 3 20	12	444	Sociedad Antracitas de Brañuelas	4,—
25 3 20	50	469	Antonio García	177,75
16 4 20	10	9	»	250,—
»	11	10	Nueva Montaña, Sdad.	61,60
17 4 20	15	11	Rodríguez, Crespo y Compañía	116,70
24 4 20	22	16	Lorenzo Rodenas	1.000,—
26 4 20	25	18	Juan de la Cruz	122,45
28 4 20	27	20	Esperanza García	122,23
28 4 20	28	21	Florentino Rodríguez	60,45
4 5 20	1	24	Julián Alvarez	30,—
15 5 20	15	33	Manuel Fernández	60,40
1 6 20	2	45	Adolfo Moro	24,80
5 6 20	8	49	Juan Valle Quiñones	511,35
10 6 20	10	51	Manuel López	62,25
12 6 20	12	52	Pedro María de Artillana	669,51
23 6 20	24	59	Ferrocarril de La Robla	33,70
17 7 20	20	82	Luis Navarro	93,32
20 7 20	22	84	Baldomero García	217,05
6 8 20	4	92	Eduardo Recas	36,—
13 8 20	14	100	Ramiro Muñoz	119,—
17 9 20	13	117	Patricio Gómez	3,75
29 9 20	25	126	Baldomero García	475,79
13 10 20	16	138	Ginés Navarro	1.205,25
»	18	140	Rogelio Núñez	101,12
18 10 20	28	145	Amán Corral	212,83
19 10 20	29	146	José Barriada Alvarez	298,75
27 10 20	43	152	Hulleras de Sabero y Anexas, Sdad.	3.557,20
30 10 20	55	161	José Alvarez Arias	3.667,35
3 11 20	1	162	Silvestre Sevilla	34,48
4 11 20	3	164	Angel García Blanco	397,90
10 11 20	21	170	Pagador Obras Públicas	245,41
»	22	171	»	16,18
10 11 20	23	172	»	7,64

Fecha constitución	Núm. Entrada	Núm. Registro	IMPONENTE	Importe
10 11 20	29	173	Juan de la Cruz	393,—
12 11 20	34	177	Emilio Baraba	35,90
18 11 20	58	202	Siderúrgica de Ponferrada	15.000,—
30 11 20	75	209	Florentino Rodríguez	3,33
»	76	210	Crisanto Rodrigo	122,50
11 12 20	12	219	José Verasoluce	6,29
27 11 20	29	226	Manuel Mallo	77,58
29 11 20	35	232	Cayetano Fernández	1.649,10
3 1 21	1	236	Manuel Alvarez Prada	40,—
31 1 21	27	245	Luciano Martínez	128,33
»	28	246	Pedro María Artiñaja	73,10
7 2 21	8	252	Antonio García	47,25
17 2 21	23	263	Angel Alonso	2,38
24 2 21	32	272	José Mallo	3,15
2 3 21	1	276	Candelario Gaiztarro	5,70
8 3 21	10	282	Antonio García	425,25
11 3 21	13	284	Leandro de la Sierra	21,—
15 3 21	20	285	Mariano Jove	154,12
18 3 21	24	286	Jenaro Fernández y Pedro Lobo	10,75
30 3 21	28	288	Mariano Gómez	118,36

León, 28 de Octubre de 1953.—El Intetventor de Hacienda, (ilegible).—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3587

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Viñuela López, con residencia en La Vid (León).

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento de residuos carbonosos procedentes del lavadero de la mina «Carolina».

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Villar del Puerto.

Términos municipales en que radicarán las obras: Vegacervera, en Villar del Puerto (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de Octubre de 1953. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 3554 Núm. 1155.—94,05 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Recurso núm. 18 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en el expediente número 18 de 1950, a que luego se hará mención, por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente.—D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado.—D. Arturo Fraile Reñones, idem Suplente.—D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal.—D. Valeriano Bautista Diez Arias, idem.

En la ciudad de León a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Visto ante este Tribunal el recurso Contencioso-Administrativo de plena jurisdicción, número dieciocho de mil novecientos cincuenta, promovido por D. Agapito Piñán Carpintero y nueve mas, to-

dos vecinos de León, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, que les negó el reconocimiento de quinquenios como empleados de Arbitrios Municipales. Habiendo sido partes, como demandantes, mencionados Sr. Piñán Carpintero y nueve más, representados por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos; el Excelentísimo Ayuntamiento de León como demandado, representado por el Letrado Sr. Tejerina, y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando totalmente la demanda, se declara nulo y sin ningún valor ni efecto legal el acuerdo del Ayuntamiento de León de primero de Mayo de mil novecientos cincuenta; se declara el derecho de D. Agapito Piñán Carpintero, D. Francisco Alfageme Rodríguez, D. Leoncio Fernández López, don José Alvarez Ordás, D. Miguel Morala Nava, D. Luis Fernández Díaz, D. Nicolás Robles Balbuena, D. Modesto Cortés Prieto, D. Marcelo González Barrios y D. Julián Idoeta de la Fuente, a percibir desde el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete los quinquenios consistentes en el diez por ciento por lo menos, cada uno, sin que pueda en dicha fecha exceder de cinco quinquenios; computándose al efecto los aumentos graduales en relación con los años de servicios prestados por cada uno de los recurrentes y con la remuneración o sueldo regulador de dichos aumentos sin percibo de atrasos en la fecha del Decreto mencionado; fijándose la fecha del derecho del percibo de los quinquenios a partir del día en que los recurrentes ingresaron al servi-

cio del Ayuntamiento de León percibiendo sueldo o asignación con cargo al presupuesto municipal en el servicio de Consumos; todo ello sin hacer una expresa imposición de costas, sino, declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta resolución publíquese en la forma acostumbrada y con testimonio de la presente sentencia. remítase el expediente administrativo para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — G. F. Valladares. — L. Duque Estévez. — A. Fraile. — J. Muñiz. — Valeriano B. Diez Arias. Rubricados.

Cuya sentencia se publicó en su misma fecha.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3667

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Don César Martínez-Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de León y encargado del número dos, por licencia del titular.

Hago saber: Que en dicho Juzgado número dos penden autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Leonardo Rodríguez González, contra D. Aquilino Rueda Fernández, sobre reclamación de 3.028,30 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez, y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, que se describen así:

1.º Una cafetera de dos elementos, marca «Omega», valorada en tres mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de Noviembre próximo, a las once horas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, derecha, saliendo a subasta por el precio de su valoración sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del indicado precio y el remate se podrá hacer en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta

y tres. — El Juez, César Martínez. — El Secretario, Francisco Martínez. 3622 Núm. 1190. — 69,30 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición núm. 57 del año corriente a instancia de D. Miguel Martínez de la Fuente contra D. Angel Alvarez Sariñena, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «Sentencia. En la ciudad de Astorga, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Miguel Martínez de la Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castriello de las Piedras, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra como demandado en rebeldía D. Angel Alvarez, también mayor de edad, pintor y vecino de San Sebastián, sobre reclamación de mil setecientas treinta y cinco pesetas con diez céntimos. — Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Miguel Martínez de la Fuente, debo condenar y condeno en rebeldía, al demandado D. Angel Alvarez Sariñena, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de mil setecientas treinta y cinco pesetas con diez céntimos, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes y en la forma prevenida en la Ley por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo — Angel G. Guerras. — Rubricado. Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a fin de que sirva de notificación al demandado D. Angel Alvarez Sariñena, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal, expido el presente en Astorga, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Emilio Nieto. — Visto bueno: El Juez comarcal, Angel García Guerras. 3609

Núm. 1185. — 77,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 16 de 1953, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 23 de Noviembre de 1953, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al la denunciante Cipriano Fernández Arévalo, de 40 años, casado, mecánico, hijo de Joaquín y Flora, natural de León, con domicilio últimamente en la calle de las Ventas número 19, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, Mariano Velasco. 3651

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en diligencias dimanantes de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, a efectos de cancelación de antecedentes penales del procesado Ramiro Piedrafito García, se cita a la perjudicada Divina Voces Oviedo, que tuvo su residencia últimamente en Puente Domingo Flórez, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fidel Gómez. 3657

Imprenta de la Diputación. — León